Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR) |
| **Fecha de la evaluación** | 11/07/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Gerencia de Administración y por la Gerencia de Comunicación. Esta actividad se asume por dos personas. Ninguna de ellas se dedica exclusivamente a la gestión de las solicitudes.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

Según informa SEGITTUR, en 2022 no se presentaron solicitudes de acceso a información pública de la Fundación.

SEGITTUR no publica en su web institucional, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

SEGITTUR cuenta con un apartado específico en su web institucional para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad. En este apartado se informa de la posibilidad de solicitar información pública de la sociedad al amparo de la LTAIBG.

Como canales para la presentación de las solicitudes, se informa sobre los medios de contacto con las administraciones públicas contemplados en la Ley 39/2015.

En cuanto a los requisitos para la presentación de solicitudes, en el caso de que se opte por la presentación electrónica, es necesario disponer de DNI-e o de certificado digital.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 05/05/2023 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE, una solicitud de acceso a información pública de la entidad. En la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 19/05/2023.
* La resolución está firmada por la Secretaria de Estado de Turismo.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de SEGITTUR.

**V. Buenas prácticas**

SEGITTUR presenta en la gestión de las solicitudes de acceso a información pública buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. Entre ellas cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho de acceso.
* La información sobre la posibilidad de presentación de las solicitudes por los medios de contacto con las administraciones públicas
* La habilitación de un formulario para la presentación de solicitudes.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según informa SEGITTUR en 2022 no recibió solicitudes de acceso a información pública.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

SEGITTUR debería publicar en su web institucional las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, SEGITTUR dispone de un espacio en su web institucional que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información. Se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y también sobre los medios de presentación de solicitudes y los requisitos exigidos y sobre el procedimiento.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada por Secretaria de Estado de Turismo está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso. No se informa se los plazos para la presentación de los recursos, tanto en vía judicial como administrativa.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado, lo que es coherente con el hecho de que no había habido actividad relacionada con la información que se solicitaba.

Madrid, julio de 2023